

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 101.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 352.

Excmo. Sr.: La Real orden circular número 868, de 31 de julio último (*Gaceta* del 6 de agosto), prohíbe terminantemente, bajo la sanción de cinco a 50 pesetas la primera vez y de 50 a 100 en caso de reincidencia, a los que golpearen a los animales con varas u otros objetos duros, estando sólo permitido el uso de las expresadas varas a los conductores de yuntas de bueyes, pero los extremos de sus pértigas no estarán cortados en punta, ni tendrán pinchos de ninguna clase.

A pesar de tan clara disposición, llegan denuncias a este Ministerio de su incumplimiento, no sólo con daño y martirio de los animales, a los que se quiere amparar con la disposición aludida, sino con enorme perjuicio para la industria y comercio nacionales, por la depreciación muy considerable que experimentan las pieles al quedar agujereadas por el indebido y ya ilegal uso del aguijón.

Por todo lo expuesto, se servirá V. E., como Presidente del Patronato provisional para la Protección de Animales y Plantas, excitar el celo de todos los Agentes a sus

órdenes, Policía y Guardia civil, a fin de que se cumpla exactamente y con todo rigor la antedicha disposición de carácter general, con imposición a los infractores de las multas en ellas establecidas, distribuyendo su importe con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento orgánico para el funcionamiento de los Patronatos protectores, aprobado por Real decreto de 11 de abril de 1928 (*Gaceta* del 12). Asimismo excitará V. E. el celo de los Alcaldes, Presidentes de los Patronatos locales, a los efectos antes citados y dispondrá la inserción de la presente circular en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1930.—Marzo.—Señores Gobernadores cíviles de...

(*Gaceta* 8 abril 1930.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías que a continuación se expresan los individuos elegidos anteriormente,

Esta Dirección general ha acordado, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 14 de la Real orden de 11 de octubre último, designar para ocupar aquéllas a los individuos que seguidamente se relacionan, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid 8 de abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Albacete: El Bonillo, D. Demetrio Dominguez Reig, caso tercero del

artículo 20 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Coruña: Cerceda, D. Ignacio García Mantilla, Secretario de Oyarzun (Guipúzcoa).

Lugo: Friol, D. Juan Prado Vázquez, Secretario de Palas de Rey, en la misma provincia.

(*Gaceta* 10 abril 1930.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ENERO DE 1930.

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes con arreglo al Real decreto de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de febrero de 1928 (GACETA núm. 40).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

(Destinos de primera categoría).

Provincia de Burgos.

69. Cartero de Barbadillo de Herreros, Cabo con aptitud para Sargento Víctor Peraita Garachana, con 4-4-24 de servicio.

70. Desierto.

71. Cartero de San Llorente, soldado Felipe Angulo Sáenz, con 3-3-0 de servicio.

72. Idem de Santa Cruz de Juarros, soldado Benito Carrancho Herrero, con 2-3-25 de servicio. (Lo desempeña interinamente).

73. Idem de Santibáñez-Zarzaguda, Cabo Ricardo Santos Gutiérrez, con 3-0-0 de servicio.

74. Idem de Villaquirán de los Infantes, soldado con aptitud de tercera categoría Ismael Grijalvo Sáiz, con 4-9-17 de servicio. (Lo desempeña interinamente).

75. Idem de Barruelo de Villadiego, soldado Francisco Ibáñez Mayoral, con 1-9-23 de servicio.

76. Idem de Cojóbar, soldado Valeriano Fuentes Vázquez, con 5-5-0 de servicio.

77. Idem de Incinillas, soldado Eladio Ferrero Hernáez, con 4-3-14 de servicio.

78. Idem de Pedrosa del Páramo, soldado José Gutiérrez, con 5-2-15 de servicio.

79. Idem de Villasante, soldado Aurelio Ruiz Cotorro Martínez, con 2-0-0 de servicio.

80. Idem de Pinilla de los Barruecos, soldado Emilio Botgé Gordo, con 4-1-6 de servicio.

81. Idem de Escanduso, soldado Eustasio Fernández Peña, con 3-0-0 de servicio.

82. Peatón de Ibeas de Juarros a Cueva de Juarros, Cabo Angel Fernández García, con 3-9-2 de servicio.

83. Idem de Modúbar de la Emparedada a Modúbar de San Cibrián, soldado Luis Pérez García, con 5-3-25 de servicio.

84. Peatón de la estación de Modúbar a Saldaña de Burgos, Cabo Vicente Fernández Portilla, con 3-7-24 de servicio.

85. Idem de Arlanzón a Cueva de Juarros, soldado Celestino Arribas García, con 1-8-8 de servicio. (Lo desempeña interinamente).

86. Desierto.

87. Peatón de Villasur de Herberos a Brieva de Juarros, Cabo Anastasio Pérez Rodríguez, con 3-11-9 de servicio.

PROVINCIA DE BURGOS

Diputación provincial de Burgos.

780. Peón caminero, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría Buenaventura Estébanez de la Iglesia, con 4-10-27 de servicio.

Ayuntamiento de Burgos.

781. Guardia municipal de segunda, Cabo apto José Bueno González, con 5-0-1 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

782. Administrador de los Establecimientos de la Beneficencia municipal, anulado.

Ayuntamiento de Neila.

783. Guarda del monte y pagos de Muñeca y Santa Cruz, Cabo Esteban Gil Izquierdo, con 3-8-21 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

784. Idem de Santo Nicasio y San Millán, soldado Máximo Rubio Redondo, con 4-4-7 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

685. Guarda de monte, Carabnero en activo Regino Ruiz Martínez, con 12-5-27 de servicio.

Otro, soldado Feliciano Castrillo Llorente, con 4-0-6 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro, soldado Timoteo Gil Abad, con 2-1-15 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro, soldado Antolín Llorente Marcos, con 1-8-19 de servicio.

Ayuntamiento de Tardajos.

786. Guarda de Campo, Cabo Eladio Ruescas Vargas, con 3-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Valdeande.

787. Guarda rural jurado, Cabo Francisco Zaragoza Fernández, con 2-7-2 de servicios. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Valle de Mena.

788. Vigilante Arbitrios de Angostina, Cabo Melchor Delgado Menéndez, con 5-11-9 de servicio.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

789. Vigilante de Arbitrios, soldado Restituto Quintana Vadillo, con 3-0-0 de servicio. (Preferencia de vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

790. Guarda jurado de Policía urbana y rural, Cabo Antonio Rico Castillo, con 1-0-12 de servicio.

Ayuntamiento de Villarcayo.

791. Vigilante nocturno, Sargento licenciado León Lázaro Viñalba, con 6-1-7 de servicio y 0-8-0 de empleo.

Ayuntamiento de Villorajo.

792. Guarda de campo, soldado Valentín del Río Campillo, con 2-6-12 de servicio.

NOTAS

1.^a Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 23 del mes actual, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.^a Los Centros o dependencias a que queden afectos los designados cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.^a No figurarán en esta relación, ni en la de fuera de concurso, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Advertencias.

La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que en la misma se indican, se publicará el día 10.

La tardanza en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes por haberse presentado 18.227 aspirantes.

Madrid, 3 de abril de 1930.—El General-Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta 8 abril 1930).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de esta Corte, la plaza de Catedrático de la asignatura de Literatura española, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los

Catedráticos de Institutos Nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares de la misma Sección con derecho reconocido.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de marzo de 1930.—El Director general, García Morente.

(Gaceta 4 abril 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «El puente de San Luis», de la casa Metro; «A tiro limpio», de la casa Gaumont; «Partido entre el Madrid F. C. y el F. C. Barcelona», de la casa Antonio Suárez; «La canción de moda», de la casa Renacimiento Film; «Radio Riot», «El mundo contra ella», «El chico del clavel», «Ojos negros», «La carta», «La barca de Noé», «La rosa de Irlanda» y «El patriota», de la casa Paramount, e «Isla de los naufragios» y «Luces de Gloria», de la casa Triunfo Films.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 8 del actual, y en vista de los datos

remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes de marzo a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'42
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'48
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'36
El kilogramo de paja larga..	0'10
El kilogramo de carbón....	0'22
El id. de leña.....	0'09
El litro de aceite.....	1'87
El id. de petróleo.....	0'73

Burgos 10 de abril de 1930.—El Presidente interino, Juan Merino.—El Jefe administrativo militar, José Sarmiento.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro J. García.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de marzo de 1930.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	41932'81
Total cargo.....	41932'81

DATA	
Pagos hechos, según relación.....	9872'23
Total data.....	9872'23

RESUMEN	
Importa el cargo.....	41932'81
Idem la data.....	9872'23
Existencia para el mes de abril próximo.....	32060'58

Burgos 31 de marzo de 1930.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Formalizado para pago de la suscripción al BOLETIN	

OFICIAL de los Ayuntamientos siguientes:

Arroyal, Atapuerca, Los Ausines, Acedillo, Barbadillo de Herreros, Barrios de Colina, Briviesca, Barrio de Muñó, Belbimbre, Barrios de Bureba, Cardeñuela Riopico, Carcedo de Burgos, Castrogeriz, Cayuela, Cebrecos, Celada del Camino, Coculina, Cogollos, Condado de Treviño, Cuevas de San Clemente, Cañizar de los Ajos, Castrillo de Murcia, Cabia, Estépar, Frandovinez, Gamonal de Riopico, Gredilla de Sedano, Grijalba, Hermosilla, Hormaza, Huérmeces, Ibeas de Juarros, Iglesias, Mahamud, Madrigalejo del Monte, Melgar de Fernamental, Miraveche, Navas de Bureba, Nuez de abajo, Orbaneja Riopico, Olmos de la Picaza, Olmillos de Sasamón, Orbaneja del Castillo, Pala-

cios de Benaver, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Parte de Bureba, Pedrosa del Príncipe, Pedrosa de Rio-Urbel, Presencio, Prádanos de Bureba, Quintanaortuño, Quintanilla del Coco, Quintanilla de la Mata, Quintanilla Somuñó, Las Quintanillas, Revilla-Cabriada, Rioseras, San Mamés de Burgos, Sasamón, Santa María del Campo, Santa María-Tajadura, Lodoso, Santibáñez Zarzaguda, Solarana, Solas de Bureba, San Martín de Rubiales, Tordueles, Tamarón, Tapia de Villadiego, Ubierna, Villadiego, Villahoz, Villamayor de los Montes, Villalbilla de Villadiego, Villarmentero, Villayerno Morquillas, Villavieja, Villusto, Vilviestre de Muñó, Villaldemiro, Villorejo, Villagutiérrez, Villazopeque, Villquirán de la Puebla, Villanueva de Odra, Vi-

llasandino, Villalmanzo, Zalduendo y Juzgado municipal de Melgar de Fernamental 3210
 Formalizado por cuotas de aportación municipal de los Ayuntamientos que a continuación se detallan:
 Cardeñuela Riopico..... 101'38
 Zalduendo..... 143'23
 Celada del Camino..... 364'13
 Quintanilla Somuñó..... 99'62
 Frandovinez..... 408'26
 Tamarón..... 191'88
 Villamayor de los Montes. 430'89
 Cuevas de San Clemente. 197'09
 Los Ausines..... 53'27
 Santa María del Campo.. 139'19
 Gamonal de Riopico..... 19'98
 Mahamud..... 403'26
 Pampliega..... 1433'73
 Entregado a D. Gregorio Mediavilla, autorizado por la Junta vecinal de Vivar del Cid..... 127'93
 Id. a D. Crescencio Sáinz Miguel, autorizado por el Ayuntamiento de Celada del Camino..... 397'80
 Id. a D. Nicolás González Diez, por el de Villa-

mayor de los Montes... 868'31
 Id. a D. Anselmo Diez, por el de Tamarón..... 103'47
 Id. a D. Eusebio García, por el de Cuevas de San Clemente..... 5'68
 Id. a D. Gaudencio Pardo Vivar, por el de Quintanilla-Somuñó..... 351'75
 Id. a D. Deogracias Moral Albillos, por el de Frandovinez..... 500
 Id. a D. Esteban Jorge Chave, autorizado por la Junta vecinal de Hiniestra..... 56'10
 Id. a D. Gregorio Gombarro Bengoa, por la de Icedo .., 227'93
 Pagado por reintegro del poder conferido a favor del Depositario por la Junta vecinal de Arenillas de Muñó..... 7'35
 Total..... 9872'23

Burgos 31 de marzo de 1930. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de marzo último, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el Reglamento de circulación de vehículos vigente y la circular de 7 de febrero de 1927.

Número de matrícula	Fecha de inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
1690	8 3 30	Gregorio Calleja	Hoyales de Roa	Dodge	TU-1976	Omnibus ..	3. ^a	16'5	Viajeros.
1691	8 id.	Angel Gómez Arroyo	Espinosa de los Monteros..	R. E. G.	CF-13255	Camioneta.	2. ^a	24'6	Particular.
1692	10 id.	Sección Agronómica	Burgos, San Carlos, 1	Renault	2112	Cond. Int. ^o	2. ^a	13	Idem.
1693	10 id.	Adolfo Verduras San Miguel	Idem, Alonso Martínez, 1..	Chevrolet ..	255136	Sedán.	2. ^a	20'6	Idem.
1694	12 id.	Ricardo Sancho Miguel....	Idem, San Pablo, 10.....	Ford.....	2690235	Para carga.	2. ^a	17'8	Idem.
1695	12 id.	Constantino González	Royuela de Riofranco	Idem.....	2254057	Sedán.	2. ^a	17'8	Idem.
1696	13 id.	Andrés García Cabia	Lerma	Chevrolet ..	247257	Camioneta.	2. ^a	20'6	Idem.
1697	14 id.	Martin López Ruiz	Medina de Pomar	G. M. C.	2439011	Camión ..	2. ^a	23'5	Idem.
1698	14 id.	Ayuntamiento de Burgos ..	Burgos.....	Ford.....	1318830	Material incendios.	2. ^a	17'8	Idem.
1699	18 id.	Lázaro Gutiérrez Ubierna..	Burgos, San Pablo, 36	Federal	8951	Camioneta.	2. ^a	23'8	Idem.
1700	20 id.	Luis Arroyo Jalón.....	Idem, Alonso Martínez, 11.	Chevrolet ..	244228	Sedán.....	2. ^a	20'6	Idem.
1701	20 id.	Octaviano Gándara Gómez.	Noja (Santander)	Motobecane	51717	Motocicleta	1. ^a	2 y 1/2	Idem.
1702	20 id.	Ignacio Burgos Pérez	Burgos, Plaza de Vega, 7.	Matchless ..	6718	Idem.....	1. ^a	2'7	Idem.
1703	26 id.	Secundino Calleja Merino ..	Idem, Calera, 13	Ford.....	AF 421749	Sedán	2. ^a	13'5	Idem.
1704	26 id.	Nicéforo González Lara...	Villamayor de los Montes..	G. M. C.	673152	Camioneta.	2. ^a	21	Idem.
1705	27 id.	Patricio Fernández.....	Condado de Valdivielso ..	Idem.....	672860	Idem.....	2. ^a	21	Idem.
1706	27 id.	Nicolás de la Puente Ortiz.	Burgos, San Pablo, 38	Idem.....	2438597	Camión ..	3. ^a	25'7	Idem.
1707	31 id.	Félix Somovilla Marcos ...	Villadiego	Ford.....	2690446	Para carga.	2. ^a	17'8	Idem.
1708	31 id.	Dionisio Miguel Castrillo..	Idem.....	De Dion Bouton,...	40220	Omnibus ..	3. ^a	12'7	Viajeros.

Burgos 4 de abril de 1930. = El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1929, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Belorado 3 de abril de 1930. = El Alcalde accidental, Hipólito Sanjuambenito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Frias.
 Santibáñez del Val.
 Mahamud.
 Huerta del Rey.
 Retuerta.
 Villasilos.
 Quintanar de la Sierra.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Villafranca Montes de Oca 6 de abril de 1930.—El Alcalde, Didimo Valladolid.

Igual anuncio hace el Alcalde de Encio, respecto de rústica, pecuaria y urbana.

Alcaldía de Valdelateja.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Valdelateja 7 de abril de 1930.—El Alcalde, Primo Ruiz.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Coruña del Conde 3 de abril de 1930.—El Alcalde, Andrés Aguilar.

Alcaldía de Mahamud.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Mahamud 10 de abril de 1930.—El Alcalde, Justo Campo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Redecilla del Campo.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para el ejercicio del año de 1930, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispues-

tos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Moradillo de Roa 3 de abril de 1930.—El Alcalde, Juan Arranz.

Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba.

Formado el recuento de ganadería existente de este término municipal para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Hoz de Arriba 7 de abril de 1930.—El Alcalde, Benito Fernández.

Alcaldía de Eterna.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'35 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 55, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Eterna 8 de abril de 1930.—El Alcalde, P. O., Leandro Martín Zaldo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda-Trasmonte.

Tordueles.

Villanueva de Carazo.

Valle de Hoz de Arriba.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto

extraordinario formado para el corriente año de 1930, se expone al público en esta Secretaría por término de 15 días según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 30 del citado Estatuto y conforme al artículo 6 del mencionado Reglamento.

Busto de Bureba 5 de abril de 1930.—El Alcalde, Pedro García.

Alcaldía de Isar.

Por renuncia del que la desempeñaba, y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de este distrito, que le compone con sus agregados de Hormaza, Hornillos del Camino, Villanueva de Argaño, Villorejo, San Pedro Samuel y Cañizar de los Ajos, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, más el 10 por 100 de la Inspección municipal de Sanidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esta plaza está clasificada como de segunda categoría.

Isar 6 de abril de 1930.—El Alcalde, Francisco Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.

A seis meses al **4** por 100

A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1930

8.416.365'17 pesetas.

2